

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 05/2002

AJUSTE POR INFLACIÓN

VISTO

Las Resoluciones Técnicas Nros. 17 y 18 y la Resolución Nro. 229/01 emanadas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y;

CONSIDERANDO

Que, la Resolución N° 1/96 de este Consejo Profesional establece como pauta objetiva con carácter orientativo una variación anual del índice que establece la Resolución Técnica N° 6 de hasta el 8% para aceptar que la moneda de curso legal se utilice como unidad de medida para la preparación de los Estados Contables y si la variación fuera superior, la reexpresión se volverá a realizar a partir de la fecha en que se ajustaron por inflación por última vez los mismos.

Que, las Resoluciones Técnicas N° 16, 17, 18 y 19 fueron declaradas aplicable a los Estados Contables anuales o de períodos intermedios correspondientes a ejercicios que se inicien a partir del 1° de Julio de 2002 .

Que, la Resolución N° 6/01 de este Consejo Profesional establece para los Estados Contables anuales o intermedios correspondientes a ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2002 que, con efecto a partir del 8.12.2000 y hasta tanto se expida nuevamente al respecto la F.A.C.P.C.E, existiendo un contexto de estabilidad monetaria en el país, es de aplicación el segundo párrafo del apartado 3-1 de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 17.

Que, asimismo la Resolución N° 12/85 de este Consejo Profesional establece que a los honorarios determinados para la certificación de Estados Contables se les debe adicionar el 40% en concepto de reexpresión de Estados Contables.

Que, es necesario unificar los criterios aplicados por las diversas jurisdicciones en relación a la reexpresión de los Estados Contables ante la eventualidad que se presente un contexto de inflación en lugar de un contexto de estabilidad.

Que, las mencionadas Resoluciones Técnicas N° 17 y N° 19 plantean las soluciones oportunamente consensuadas para establecer el momento en que deben iniciarse los ajustes por inflación de los Estados Contables.

Por ello

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1°: Adelantar la vigencia de las modificaciones introducidas por la sección 3 de la Resolución Técnica N° 19 (modificaciones a la Resolución Técnica N° 6), la sección 3.1. de la Resolución Técnica N° 17 (expresión en moneda homogénea) y la Resolución N° 229/01 de la

F.A.C.P.C.E., las que se declaran aplicables para los Estados Contables anuales o de períodos intermedios correspondientes a ejercicios cerrados a partir del 31 de enero de 2002.

Artículo 2º: Derogar las Resoluciones N° 12/85 y 1/96 de este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 3º: Comuníquese a las Cámaras, a los matriculados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, regístrese y archívese.

Rosario, 14 de Marzo de 2002

Dra. PATRICIA B. PEREZ PLA
Contador Público
Secretaria

Dr. MIGUEL A. FELICEVICH
Contador Público
Presidente